

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**5836 Decreto n.º 195/2022, de 27 de octubre, por el que se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Rueda de La Huerta, en La Ñora (Murcia).**

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Rueda de la Huerta, en La Ñora, Murcia, declarada monumento histórico-artístico de carácter nacional por Real Decreto 3249/1982, de 12 de noviembre, tiene consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

A fin de adecuar la protección del bien a las prescripciones determinadas por la citada ley, a petición de la Asociación para la Conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR) la Dirección General de Patrimonio Cultural, por Resolución de 2 de marzo de 2020, incoó expediente de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de Monumento, Rueda de la Huerta, en La Ñora (Murcia), publicada en el BORM número 62 de 14 de marzo de 2020.

En la tramitación del expediente emitió informe la Universidad de Murcia, con carácter favorable a la modificación de la declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, Rueda de la Huerta, en La Ñora (Murcia).

Con fecha 25 de septiembre de 2021 se publicó en el BORM núm. 223 anuncio de información pública de 7 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Patrimonio Cultural para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Asimismo, se concedió trámite de audiencia al Ayuntamiento de Murcia y a los interesados.

El Anuncio de información pública fue recurrido en alzada por la Asociación HUERMUR, siendo resuelto por Orden del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de fecha 6 de abril de 2022, por la que se ESTIMA el citado recurso acordando la retroacción de actuaciones al momento de la apertura del período de información pública de dicho procedimiento, sin que se efectúe alteración alguna respecto al régimen de protección previsto en la Resolución de 2 de marzo de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que incoó el procedimiento de modificación de declaración del Bien de Interés Cultural de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden estimatoria, y en consideración al estado en que se encontraban las actuaciones, se acordó abrir periodo información pública mediante Anuncio publicado en el BORM número 102, de 5 de mayo de 2022, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley

4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, a fin de que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Asimismo se concedió trámite de audiencia al Ayuntamiento de Murcia y a los interesados.

Constan acreditadas en el expediente la presentación de alegaciones por parte de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia solicitando la exención del régimen de autorización respecto de las labores de limpieza y monda de los cauces. Dichas alegaciones fueron analizadas y contestadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, remitiendo el pronunciamiento sobre la cuestión planteada al expediente DBC 000031/2018 relativo al procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, a favor de las acequias Mayores de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes ha elevado la oportuna propuesta de modificación de la declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, Rueda de la Huerta, en La Ñora (Murcia), de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el apartado 36 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13 y 21 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y previa deliberación de sus miembros, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su sesión del día 27 de octubre de 2022,

#### **Dispongo:**

Aprobar la modificación de la declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, Rueda de la Huerta, en La Ñora (Murcia), definiendo el bien y estableciendo su entorno de protección, según descripción, delimitación y justificación que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, 27 de octubre de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

**Anexo al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se modifica la declaración del bien de interés cultural, con categoría de Monumento, Rueda de la Huerta, en La Ñora (Murcia)**

**IDENTIFICACIÓN DEL BIEN**

Rueda y acueducto de La Ñora  
Ctra. de La Ñora, Acequia Aljufía  
LA ÑORA (Murcia)  
COORDENADAS ETRS 89  
658606,164  
4205804,385

**DESCRIPCIÓN Y DATOS HISTÓRICOS**

Siguiendo el artículo publicado por doña Clara Sanchez Baldó en las Memorias de Patrimonio 98/2002, los primeros documentos que se tienen sobre la construcción de la Rueda de la Ñora datan de 22 de diciembre de 1399, fecha en la que Lope Pérez Dávalos, adelantado mayor del Reino de Murcia, por su hermano Ruy Pérez Dávalos, se presentó ante el Concejo y expuso "que bien sabian de cómo avia mercado e comprado la heredad e avia mester en la acequia mayor de Aljufia una añora para regar dicho concejo e oficiales e omes buenos de le dar licencia para que pudiesse facer la dicha añora para regar dichas alcarias..." (Acta Capitular 22 de diciembre 1399. Ayuntamiento de Murcia. Archivo Municipal.)

El adelantado murió sin lograr la autorización de la ciudad, y años más tarde su viuda, Doña Mencia de Cervatos, se propuso llevar a efecto el propósito de su marido de regar sus tierras de Tomillate o Tomillojo (nombre con el que se conoce el poblamiento de la Ñora antes de la instalación de la rueda) aprovechando el agua de la vecina acequia de Aljufia. Tampoco quiso hacerlo sin autorización municipal, aunque ningún perjuicio ocasionaba a los heredamientos cercanos.

El día 13 de marzo de 1408, Fernán Dávalos y otro apoderado de doña Mencia se presentaban ante el Concejo y manifestaban: "que bien sabían que la dicha doña Mencia Cervatos tiene una aldea que dicen del Jabalí e ha en ella heredades, así el regadío como de alvar que es a la de la acequia mayor de Aljufia, la cual ella podía e puede bien regar con una añora que ficiese en la dicha añora sin volunta e licencia del dicho Concejo. Por esta razón los sobredichos en nombre de la dicha dueña e por su parte les rogaban que a la de su nobleza plugiese de enviar omes buenos a ver e apear donde la dicha dueña para facer la dicha añora..." (Torres Fontes, J: "Boletín informativo del Exmo. Ayuntamiento de Murcia" N.º 16. Sobre Los orígenes de la Ñora. Septiembre 1967.)

La siguiente noticia que se posee sobre la Rueda de la Ñora nos viene de la mano de un documento firmado por Don Alonso Vozmediano solicitando mano de obra mora en la nueva explotación de Tomillate (antigua Ñora). La Ñora, era esencialmente a fines del XV y comienzos del XVI, una hacienda directamente explotada por medio de labradores asalariados y esclavos musulmanes. Pero sobreviene el apogeo de la industria de la seda. La mano de obra antigua adaptada a una explotación cerealista y oleícola, poco numerosa, mal remunerada y no cualificada, no conviene por lo tanto era preciso atraer a una población más numerosa y directamente interesada en los frutos de su trabajo (Pérez Picazo, "Proceso de modernización de la Región Murciana" p.p. 86, 87.)

Poco más tarde (1578) nos encontramos a los monjes Jerónimos instalados en La Ñora gracias a ser los únicos beneficiarios del testamento de Don Alonso de Vozmediano que había fallecido en 1557. Éstos, según los documentos, ya se encontraron la Rueda de la Ñora instalada (Blanco Trias, J: "El Monasterio de San Pedro de la Ñora de la Orden de San Jerónimo, apuntes históricos sacados del archivo del mismo". En Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino. XII, 1917 n.º1).

Tras la desamortización de Mendizábal (1835) las tierras de la Ñora fueron repartidas entre los colonos y consecuentemente la Rueda también, lo que dio lugar al actual "Heredamiento de la Rueda" que se rige por las Ordenanzas de la Huerta.

Es muy probable que la rueda se sustituyera por otras cuando su estado lo necesitara ya que los materiales con que estaba construida: madera y hierro estaban expuestos continuamente a la acción erosiva del agua y son altamente perecederos. La última de madera fue colocada en abril de 1868 a ruego del entonces procurador del Heredamiento de la misma Tomás Guerra Cerdán, que a su vez fue reemplazada por la actual de hierro en marzo de 1936, siguiendo la misma estructura de la de madera a la que sustituía. La construcción de la nueva rueda corrió a cargo de la "Casa de la Rueda" de Murcia por un importe de 60.000 pesetas, que abonaron los usuarios regantes.

La Rueda de la Ñora no es de tradición árabe, como normalmente se creé, sino que por el tipo de radios y ejes, se puede entroncar con la tipología de rueda romana (Caro Baroja, J: "Norias, Azudas y Aceñas" C.S.I.C. Centro de Estudios la Peninsular. Madrid 1954).

La Rueda de la Ñora tiene diez metros treinta centímetros de diámetro y un metro sesenta centímetros de ancho. Movidada la gigantesca rueda por el agua de la acequia Mayor de la Aljufía, el agua es recogida por los cangilones que la depositan en el canal de las Rejicas que está a cinco metros de altura, aproximadamente. El agua que escapa de los cangilones sin ser depositada en el canal vuelve a la acequia. Veinticuatro radios soportan las treinta y seis paletas parabólicas que componen el resto de la rueda, y los cangilones entre ellas a cada lado de la corona hasta hacer un total de setenta y dos.

Según la profesora María Elena Montaner, la noria elevaba cuatrocientos litros por segundo al canal de la Rejica, el cual transportaba el agua suficiente para regar unas 378 tahúllas plantadas con limoneros, melocotoneros, albaricoques, ciruelos... y hortalizas (Montaner Salas, M.E: "Norias, aceñas, artes y ceñiles en la Vega Murciana del Segura y campo de Cartagena". Editorial Regional de Murcia. 1982).

Por su parte, el acueducto que conocemos está datado en torno al siglo XVI. Se ha documentado la existencia de un paño de otro acueducto, que intersecciona con el primero cuya fecha de fundación se podría establecer entorno al siglo XV, la toma estaría situada aguas arriba sobre la Acequia Aljufía.

En proyecto de restauración de José Montoro y Francisco Sanz España, se menciona la posibilidad de que el acueducto original se mantenga soterrado en las inmediaciones y discurra cercano al acueducto principal, cuyos restos se conservan en fachada oeste junto al primer acceso abierto en el acueducto principal.

Observando en altura, un lienzo completo del acueducto principal, desde la base de una de las catas hasta la coronación donde se ubica la canal, podemos observar tres fases constructivas en su ejecución:

1- Cimentación, a base de hormigón de cal y mampuestos, sobre ella se disponen pequeñas pilastras de fábrica de ladrillo que actúan de transición para la ejecución de una arquería. Se construye mediante una serie de arcos – muy rebajados-, que por la escasa altura entre la clave y la cara superior de la cimentación, tendría simplemente una función de drenaje para las aguas de lluvia.

2- Sobre la arquería existe un nuevo cuerpo de transición, elaborado mediante fábrica de ladrillo macizo. Superado el nivel de la arquería y ese segundo cuerpo de fábrica, sobreviene un cuerpo de acueducto a base de hormigón de cal y guijarros, encofrado y con su cara exterior calicestrada. La misión de este cuerpo hormigonado es la de dar una mayor base y estabilidad a la fábrica que después se levantará, lo que se consigue con el vuelo exterior de dos hiladas de ladrillo macizo un total de 15 cm., a cada lado del Acueducto.

3- Un nuevo cuerpo de fábrica de ladrillo macizo, aplomado con el cuerpo hormigonado, nos lleva finalmente al primer nivel de canalización, actualmente cegado y por el que originalmente discurría el agua.

Todo lo anterior pertenece a lo que llamamos primer periodo de la construcción, entorno a los siglos XVI-XVII. De esta forma, la cota desde la coronación de este primer nivel de canalización, hasta el nivel de la cimentación, es aproximadamente de 5 metros. Si comparamos esta cota, con el diámetro de la Noria, podemos concluir que si el cajal de la Acequia Aljufía coincide con la parte inferior del aparato y este a su vez con el nivel de cimentación, el diámetro máximo de la Noria sería a lo sumo 5-5,50 metros, lo que es bastante frecuente en esta época.

Los cuerpos siguientes de Acueducto, se ejecutan en dos fases y en épocas distintas durante los siglos XVII y XVIII y la última reforma en la fábrica del siglo XX, todo ello para conseguir la cota de coronación actual que coincide con el tamaño de noria de 10 metros de diámetro.

#### **PARTES INTEGRANTES**

- Noria o Rueda de La Ñora
- Acueducto de Las Rejicas
- Restos de la antigua noria
- Restos de antiguo acueducto.
- Restos del antiguo convento.
- Restos del antiguo Partidor de las acequias
- Acequia Aljufía (con expediente de declaración como Lugar de Interés Etnográfico)
  - Acequia Churra La Vieja.
  - Acequia Alfatego.
  - Puente de dos ojos de la Rueda.

#### **BIENES INMUEBLES ACCESORIOS**

- Casa junto a Molino pimentonero o Casa de Puxmarín. Catalogada por su relevancia cultural, N.º Inventario: 30714 Otros números: 2ED-Ñr02 // 30944 (incluido en el expediente de declaración de las acequias mayores)

- Molino de La Ñora, de Puxmarín o de los Casianos, que se considerará catalogado por su relevancia cultural. NIC: 202/2019N.º Inventario: 30944-11 Otros números: 30713 (incluido en el expediente de declaración de las acequias mayores)

- Puente del Molino de La Ñora. NIC: 200/2019 N.º Inventario: 30944-09 (incluido en el expediente de declaración de las acequias mayores)

- Aliviadero de El Apurador, Escorredor. NIC: 199/2019, N.º Inventario: 30944-08 (incluido en el expediente de declaración de las Acequias Mayores)

- Aliviadero de la toma de la Acequia de Beniscornia. (incluido en el expediente de declaración de las Acequias Mayores)

- Antiguo consultorio médico de la fábrica de Pólvora, que se considerará catalogado por su relevancia Cultural (calificación propuesta por el Ayuntamiento de Murcia en los estudios previos de acondicionamiento del entorno).

### **ENTORNO**

El entorno delimitado tiene como eje central el acueducto y la rueda de la Ñora así como la acequia de la Aljufía, de esta forma se delimita una línea imaginaria que partiendo de la Calle Rueda de La Ñora envuelve los edificios por las traseras del antiguo consultorio médico de la Fábrica de la Pólvora, piscina municipal y los almacenes y viviendas que se encuentran en esta zona para girar hacia el norte a la altura del molino de los Casianos, incluyendo a este y su pantano; en este punto gira al oeste, y continúa por la calle de nueva apertura hasta pasar la acequia de Churra La Vieja, la recorre en paralelo y gira por las traseras de las casas que se enfrentan al acueducto hasta llegar a la Calle Mayor y su encuentro con el acueducto, envuelve el edificio donde se oculta dicho acueducto y continua por las traseras de las viviendas de la Calle Carrera hasta llegar a coincidir con la acequia de Churra la Nueva, en este punto gira casi en ángulo recto hacia el sur para encontrarse con la acequia Mayor de la Aljufía y llegar al camino que nos lleva de nuevo al punto de partida.

Todo ello según plano que consta como ANEXO y las coordenadas que se indican a continuación.

### **JUSTIFICACIÓN DEL ENTORNO**

Según lo expresado en la Sentencia n.º 566/16 de la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, las administraciones local y regional debe tenerse en cuenta en trámite de la nueva modificación del BIC de la Rueda y Acueducto de La Ñora, de tal forma que el ámbito definido se corresponda con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. De esta forma se ha delimitado un espacio y se han identificado los elementos en él comprendidos cuya alteración pueda afectar los valores paisajísticos y de percepción visual del monumento.

Se han incluido espacios libres que se encuentran frente al monumento, rueda y acueducto que por una parte acompañan al paisaje cultural que estos bienes provocan y por otra, con la inclusión de un espacio rural más amplio apoya la recuperación de huertas tradicionales, acequias soterradas o previsibles restos arqueológicos de las antiguas instalaciones del primitivo convento de los Jerónimos y el viejo acueducto y restos de la noria original.

Por otra parte, se ha evitado coincidir con el entorno ya delimitado del Monasterio de los Jerónimos declarado Bien de Interés Cultural, pero se han incluido ventanas visuales desde las que son perceptibles el citado monasterio,

que además, es la causa por la que la rueda y acueducto de la Ñora se sitúe en este preciso lugar.

Los edificios que, excepcionalmente han sido incluidos, lo son por las siguientes razones: el primer caso son aquellos que pueden ser demolidos y que en el caso de sustitución y dada su cercanía al BIC, es necesario que la Dirección General de Bienes Culturales supervise tanto las demoliciones como las nuevas construcciones; en el caso de los bienes de interés arquitectónico o paisajístico, se han incluido como partes integrantes y su conservación es prioritaria para la conservación del ambiente propio del BIC; y, finalmente, construcciones que se consideran fuera de ordenación y afectan de forma negativa la visibilidad y el ambiente propio del BIC.

También se han incluido como partes del Bien los resultados de las últimas investigaciones arqueológicas que se han realizado tanto en la rueda y acueducto como en la acequia de la Aljufía que la mueve y a su vez distribuye el agua en otras acequias menores.

Así mismo se han incluido los espacios libres que acompañan al monumento en cumplimiento con el Convenio Europeo del Paisaje, hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000. Ratificado por España en BOE núm. 31, de 5 de febrero de 2008, la Recomendación CM/Rec(2008)3 del Comité de Ministros a los Estados miembro sobre las orientaciones para la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje\* (adoptada por el Comité de Ministros el 6 de febrero de 2008, durante la 1017.ª reunión de los representantes de los Ministros y la Declaración de Xi'an sobre la conservación del entorno de las Estructuras, Sitios y Áreas patrimoniales. Adoptada en Xi'an, China por la 15.ª Asamblea General del ICOMOS el 21 de Octubre 2005 Versión Final- 22.10.2005.

La Noria y Acueducto así como sus partes integrantes, pertenencias y accesorios, están incluidas en la Resolución de 31 de julio de 2019, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Lugar de Interés Etnográfico, a favor de las Acequias Mayores de la Aljufía y Barreras o Alquibla, en los términos municipales de Alcantarilla y Murcia. (BORM n.º 237 de 14/10/2019).

En cuanto a los bienes inmateriales relacionados con el monumento, la Noria y Acueducto, están contemplados en la declaración de Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial del Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia, Decreto n.º 210/2008 de 18 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma (BORM n.º 210 de 23/087/2008).

**DELIMITACIÓN EN COORDENADAS.**

*Coordenadas UTM ETRS-89 del Acueducto y Rueda de la Ñora (todo ello según plano adjunto)*

X	Y
658444	4205966
658456	4205953
658458	4205950
658460	4205948
658462	4205947
658465	4205945
658471	4205941
658474	4205939
658477	4205935
658480	4205932
658483	4205928

X	Y
658492	4205918
658501	4205907
658510	4205897
658518	4205887
658527	4205878
658536	4205867
658544	4205857
658553	4205846
658562	4205841
658568	4205838
658576	4205833

X	Y
658577	4205833
658584	4205829
658602	4205821
658606	4205816
658607	4205813
658607	4205812
658609	4205812
658613	4205808
658613	4205800
658609	4205800

*Coordenadas UTM ETRS-89 Entorno del Acueducto y Rueda de la Ñora (todo ello según plano adjunto)*

X	Y
658419	4205929
658425	4205932
658428	4205933
658436	4205939
658439	4205941
658440	4205940
658442	4205942
658446	4205946
658446	4205947

X	Y
658441	4205953
658442	4205954
658439	4205958
658437	4205961
658438	4205961
658438	4205962
658440	4205963
658444	4205966
658449	4205970

X	Y
658453	4205965
658462	4205959
658485	4205941
658487	4205943
658491	4205946
658495	4205950
658498	4205953
658508	4205940
658514	4205932



X	Y
658523	4205925
658534	4205913
658536	4205912
658538	4205914
658543	4205910
658540	4205907
658547	4205900
658553	4205894
658553	4205894
658554	4205894
658556	4205896
658557	4205896
658558	4205896
658563	4205899
658568	4205894
658567	4205893
658571	4205888
658572	4205888
658577	4205882
658579	4205883
658581	4205880
658583	4205877
658589	4205868
658590	4205867
658591	4205867
658595	4205871
658601	4205875

X	Y
658615	4205885
658619	4205888
658631	4205896
658635	4205899
658638	4205901
658641	4205903
658652	4205909
658659	4205913
658674	4205922
658682	4205926
658700	4205903
658708	4205892
658727	4205867
658739	4205852
658752	4205835
658798	4205846
658802	4205848
658801	4205852
658799	4205859
658801	4205862
658810	4205864
658814	4205864
658832	4205863
658835	4205864
658844	4205864
658864	4205864
658866	4205860

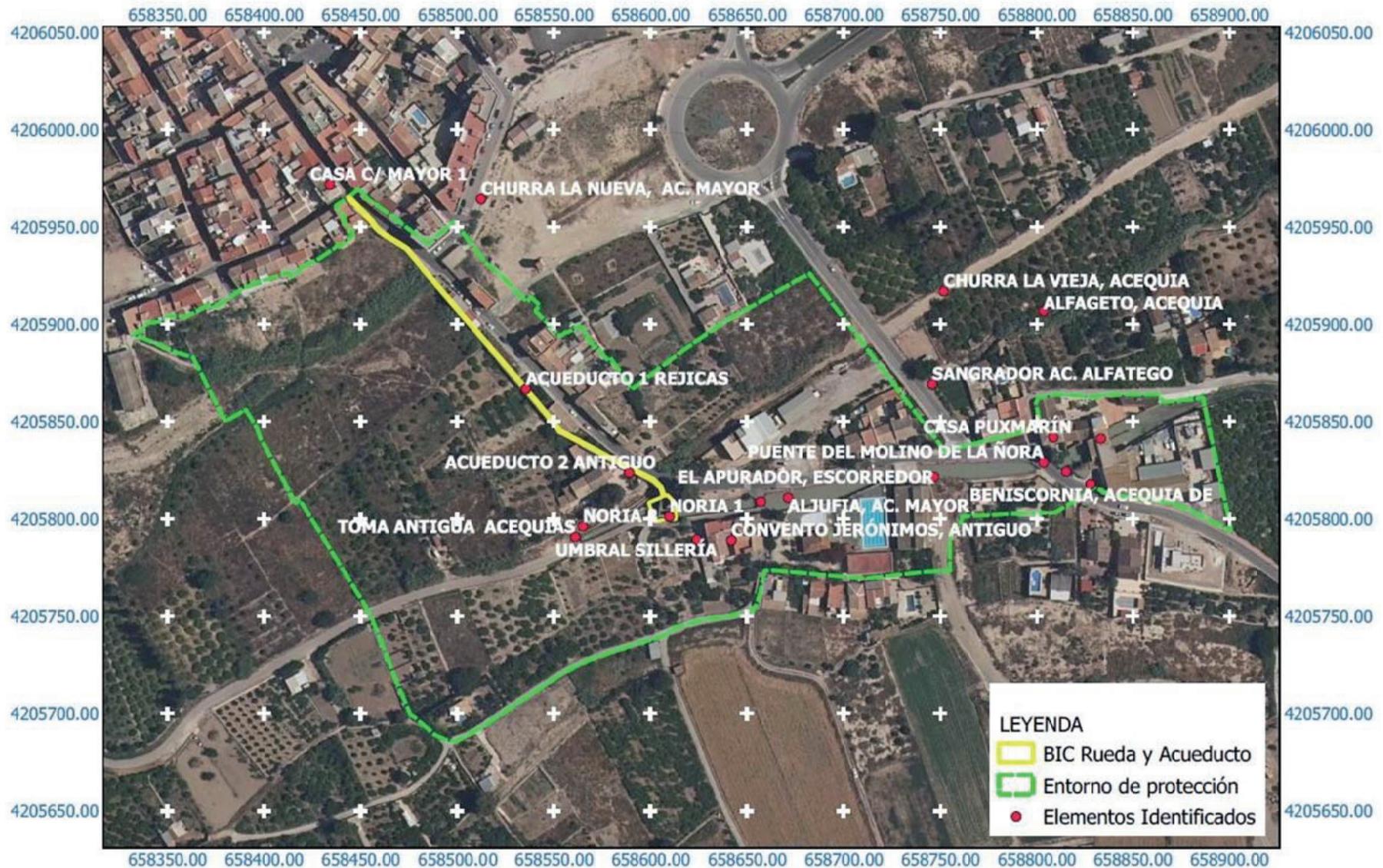
X	Y
658882	4205862
658886	4205863
658901	4205794
658889	4205800
658881	4205804
658871	4205808
658863	4205810
658852	4205811
658839	4205812
658833	4205815
658830	4205816
658823	4205811
658809	4205803
658785	4205803
658761	4205801
658761	4205800
658760	4205797
658755	4205792
658755	4205785
658755	4205773
658743	4205773
658712	4205770
658704	4205770
658664	4205774
658659	4205773
658656	4205761
658655	4205756



X	Y
658653	4205753
658648	4205752
658640	4205750
658632	4205749
658626	4205748
658617	4205745
658613	4205744
658610	4205742
658608	4205740
658604	4205739
658598	4205737
658595	4205737
658589	4205734
658586	4205734
658570	4205728
658561	4205724
658554	4205720
658513	4205693
658501	4205687
658500	4205686
658496	4205686
658488	4205689
658478	4205698
658476	4205699
658468	4205718
658456	4205748
658451	4205757

X	Y
658418	4205810
658416	4205808
658398	4205842
658396	4205846
658390	4205856
658380	4205850
658363	4205883
658352	4205886
658343	4205891
658332	4205895
658335	4205896
658336	4205897
658339	4205898
658339	4205900
658345	4205901
658346	4205901
658349	4205902
658350	4205903
658349	4205904
658352	4205904
658359	4205904
658361	4205905
658371	4205910
658372	4205908
658377	4205910
658389	4205918
658392	4205919

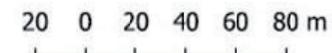
X	Y
658394	4205921
658410	4205926
658412	4205927
658414	4205924
658419	4205929

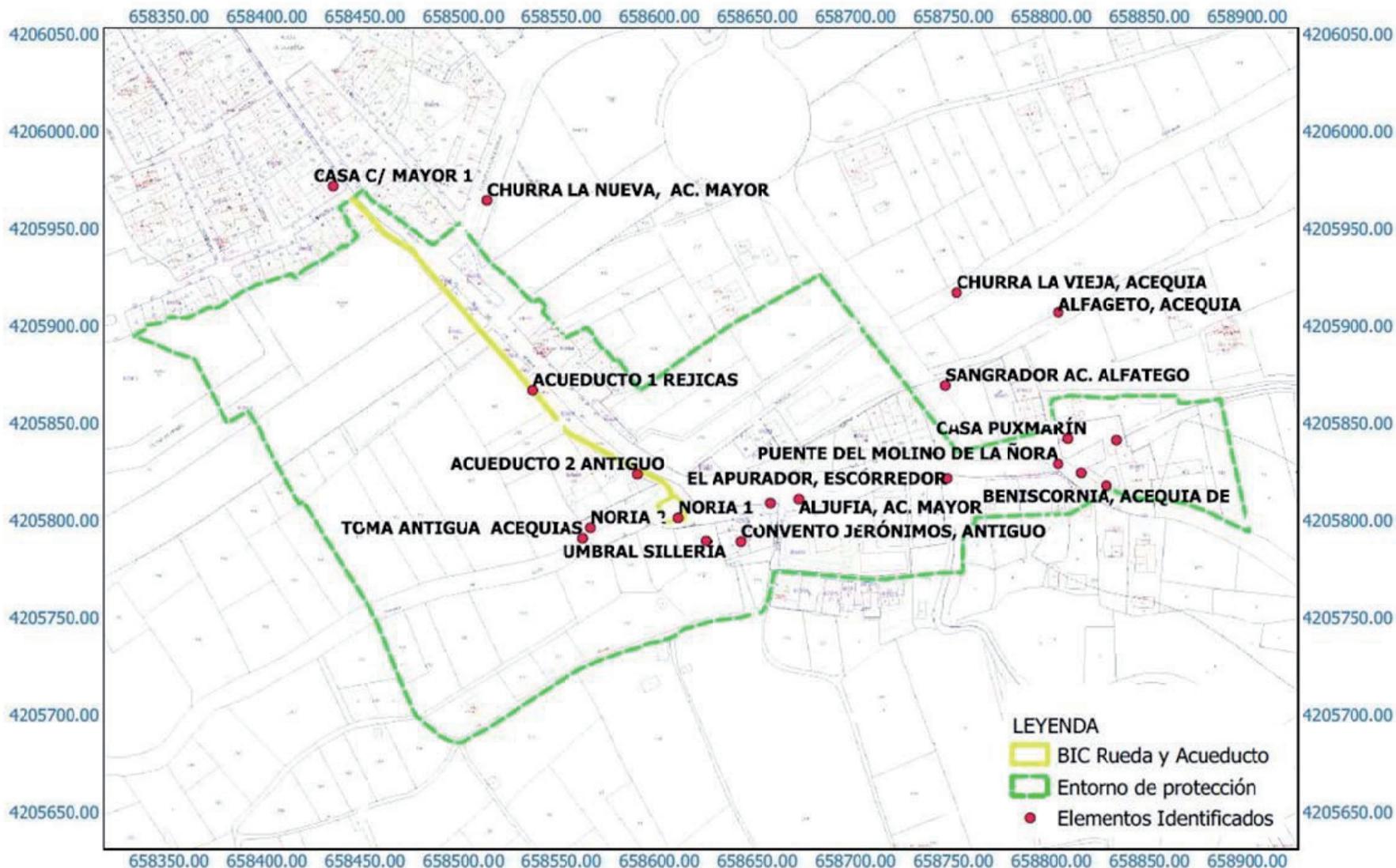


Región de Murcia  
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes  
Dirección General de Patrimonio Cultural

BIEN DE INTERÉS CULTURAL  
RUEDA Y ACUEDUCTO DE LA ÑORA  
T.M. de MURCIA

Sistema de Referencia ETRS-89  
HUSO 30 ZONA S





Región de Murcia  
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes  
Dirección General de Patrimonio Cultural

BIEN DE INTERÉS CULTURAL  
RUEDA Y ACUEDUCTO DE LA ÑORA  
T.M. de MURCIA

Sistema de Referencia ETRS-89  
HUSO 30 ZONA S

20 0 20 40 60 80 m

